



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

PARRAL, 04 May 2015

DECRETO EXENTO Nº 4.436 /

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del llamado a Licitación Pública "**ADQUISICION DE MAQUINA RETROEXCAVADORA PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**".
- 2).- Decreto Exento Nº2601, de fecha 18 de marzo de 2015, que aprueba las Bases Administrativas antes aludidas.-
- 3).- Decreto Exento Nº 3770 de fecha 20 de Abril de 2015, que aprueba la propuesta de adjudicación antes mencionada.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 27 de abril de 2015, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa "**SALINAS Y FABRES S.A.**", representada legalmente por don **ANDRÉS EUGENIO MORALES SEPULVEDA** y don **JUAN PABLO MORA GUIÑEZ**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 5).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 27 de Abril de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa "**SALINAS Y FABRES S.A.**", representada legalmente por don **ANDRÉS EUGENIO MORALES SEPULVEDA** y don **JUAN PABLO MORA GUIÑEZ**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS** con **IVA INCLUIDO** (\$64.212.400 PESOS) con

impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.-

**3.- ESTABLÉCESE,** Se considerará plazo de inicio para la entrega de la máquina, al día siguiente a la fecha de envío de la Orden de Compra. El plazo de entrega será según la oferta adjudicada.

**4.- ESTABLÉCESE,** Una vez entregada la máquina, materia de la presente licitación, el Inspector Técnico o Equipo Técnico, si éste se conformara, procederá a realizar la recepción de lo recibido con el objeto de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, realizar pruebas y ensayos, para reconocer y verificar la calidad del suministro, formular observaciones o reparos en caso de incumplimiento y fijar plazos para subsanar dichas observaciones. En esta oportunidad además se verificará la entrega de la Póliza de Garantía Técnica de la máquina y los adicionales solicitados, como, Inscripción R.N.V.M., Seguro Obligatorio, Permiso de Circulación, Etc. La recepción definitiva procederá una vez recibida entera conformidad lo adquirido.

**5.- ESTABLÉCESE,** Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica, en este caso la **Dirección de Obras Municipales**, previo informe de la Inspección Técnica, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al adjudicatario por escrito.

**6.- ESTABLÉCESE,** La fiscalización estará a cargo de la Unidad de Movilización. Esto es sin perjuicio de que pueda constituirse un Equipo Técnico, para su inspección. Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de 48 horas para subsanarlas, en caso contrario, no se cursará el estado de pago.

**7.- IMPÚTESE,** el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-29-05-002 (1-1-1) "Maquinarias y Equipos para la Producción", del Presupuesto Municipal vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

### CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 27 de Abril de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**SALINAS Y FABRES S.A.**", Rol Único Tributario número [REDACTED], representada legalmente por don **ANDRÉS EUGENIO MORALES SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y por don **JUAN PABLO MORA GUÍÑEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], todos domiciliados en Ruta 5 Sur N°3402 KM 252, de la ciudad de Talca, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, adjudica a la empresa "**SALINAS Y FABRES S.A.**", la licitación de "**ADQUISICION DE MAQUINA RETROEXCAVADORA PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la licitación, que forman parte integrante del presente contrato.

Descripción del bien adquirido: Máquina Industrial (Retroexcavadora Cargadora) marca John Deere modelo 310K, doble tracción, nueva y sin uso, año 2015, chasis Nro. 1T0310KXPEC270255, motor Nro. PE4045G952788, color Amarillo Gris.

**CLAUSULA SEGUNDA:** a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con una boleta bancaria o vale

vista por un monto equivalente a \$3.000.000 (Tres millones de pesos), con una vigencia no inferior 120 días corridos desde la fecha de término del mismo. Esta boleta o vale vista será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta **"ADQUISICIÓN DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL" ID N° 2600-7-LP15.**

En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.

Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta después de 15 días corridos, contados desde que expire el plazo de la garantía de reposición.

Esta Garantía por Cumplimiento de Contrato, se hará efectiva sin más trámite si transcurrido un periodo de 15 días corridos, contados desde el término del plazo de entrega establecido por contrato, no se hubiese concretado la entrega del bien a adquirir en el lugar estipulado en un 100%.

Se entenderá como recepción definitiva la fecha en la cual el adjudicatario concretó la entrega del 100% del bien y a la vez dicho evento fue ratificado por la Unidad Técnica la que aprueba mediante Acta firmada por los integrantes la plena conformidad y aceptación del bien adquirido.

No obstante lo anterior, el incumplimiento del plazo de entrega aunque sea de una parte de los bienes, se multará a razón de un 5% (cinco por mil) por cada día de atraso, calculado sobre el valor total adjudicado al proveedor, siempre que dicho plazo no se extienda más allá de 15 días corridos. Si se excede de dicho plazo, se procederá en conformidad a párrafo anterior.

**b))Garantía Reparación y/o Reposición:** Para garantizar la reparación y/o reposición del bien adquirido, el adjudicatario deberá presentar una boleta bancaria o vale vista por un monto equivalente al 5% del monto total adjudicado, con una vigencia de 365 días corridos desde la fecha de recepción definitiva del bien. Esta boleta o vale vista será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada en el momento de facturación del bien adquirido.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por Reparación y/o Reposición de la Propuesta **"ADQUISICIÓN DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL" ID N° 2600-7-LP15.**

La maquinaria deberá ser entregada, lista para su uso, en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Parral.

La maquinaria deberá contar con una garantía de buen funcionamiento, de un año a contar de recepción definitiva de la misma, la que se hará efectiva en la forma que se indica a continuación:

- a) Garantía de reposición: esta comprenderá el cambio de la especie, por otra de iguales características, en caso de presentar alguna falla dentro de los 120 días corridos, contados desde la fecha de recepción definitiva.
- b) Garantía de reparación: Esta segunda garantía comenzará a regir el día 121 hasta el día 365 y comprenderá la reparación o sustitución de los bienes que resulten defectuosos; debiendo ser solucionados por el proveedor en el lugar donde se encuentren instalados.

Si debido a la magnitud de la reparación que se deba realizar, el bien debe ser trasladado a un taller, fuera del lugar donde se encuentre instalado, el proveedor asumirá todos los gastos de transporte y otros que demande la ejecución de este cometido, hasta su normal funcionamiento, en el establecimiento respectivo.

Se dictará una resolución exenta en caso que se produjera algún incumpliendo en cuanto a las garantías de las letras a) y b) antes indicadas, que establezca con certidumbre dichos eventos, la que se remitirá al contratante, sirviendo como antecedente para futuras licitaciones de este servicio.

La Boleta de Garantía de Reparación y/o Reposición, será devuelta al proveedor una vez terminado el plazo señalado (365 días) y siempre que no existan reclamos pendientes por parte de la Unidad Técnica.

**CLÁUSULA TERCERA:** El Contrato se realizará por la modalidad de suma alzada, expresado en peso chileno, sin anticipos ni intereses de ninguna especie.

**CLÁUSULA CUARTA:** El valor de la presente adquisición será de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS** con **IVA INCLUIDO** (\$64.212.400 PESOS)- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del presupuesto Municipal Vigente para el año 2015.-

**CLÁUSULA QUINTA:** Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al adjudicatario por escrito.

**CLÁUSULA SEXTA: Término de Contrato de Mutuo Acuerdo:** El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

**Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista:** Podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando las entregas de bienes u otras actividades consideradas en el contrato se paralicen o demoren sin causa justificada, más allá del plazo que, al efecto, se fijan en las presentes Bases Administrativas.
- b) Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registre uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días hábiles o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo;
- c) Cuando el adjudicatario, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para ejecutar las adecuaciones, equipamientos adicionales o especiales que se hubiere exigido para los bienes.
- d) Si el adjudicatario proveedor reiteradamente incumpliere las observaciones o instrucciones que, para la ejecución del contrato le hiciera el Inspector Técnico.
- e) Por infracción de cualquier prohibición expresa establecida en el contrato, en las Bases o cualquiera de los documentos que las integran.
- f) Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato celebrado con la Unidad Técnica.
- g) Si el adjudicatario alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- h) Si el adjudicatario fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- i) En el caso de muerte del adjudicatario, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de la entrega y al valor de éstas. No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

El adjudicatario deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGOS:** El valor de la adquisición se pagará mediante un único Estado de Pago, verificada la recepción definitiva sin observaciones y cumplidas a cabalidad todas las demás obligaciones que para el adjudicatario emanen del respectivo contrato. El monto a pagar como valor total de cada contrato será el que resulte de adicionar al valor neto ofertado, el monto efectivo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Para dar curso al estado de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que se presente: a) Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa, b) Acta de Recepción, c) Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, RUT 69.130.700-k, d) Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente que acrediten suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista no registra deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al del Estado de Pago.

Acta de Recepción de los bienes, debidamente suscrita por el Inspector Técnico, el funcionario o comisión designado al efecto por la Unidad Técnica, en la que quedará constancia de la recepción conforme de los bienes, instalados en su caso, y del cabal cumplimiento de las demás obligaciones consideradas en el contrato, y resolución o decreto que la aprueba; Incluir un listado detallado (con todas sus especificaciones) y valorado del equipamiento considerado en el proyecto.

La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante de cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculados y reflejados en el estado de pago, ya sean originados en multas, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en las Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

A su vez el contratista para solicitar su estado de pago deberá presentar lo siguiente:

- Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa.
- Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista
- Factura extendida a nombre de Ilustre Municipalidad de Parral RUT 69.130.700-K
- Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica.
- Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente que acredite que el contratista no registra deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores.
- Acta de Recepción Única y del decreto o resolución que la aprueba
- Solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA:** Se considerará plazo de inicio para la entrega de la máquina, al día siguiente a la fecha de envío de la Orden de Compra. El plazo de entrega será según la oferta adjudicada.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO:** La fiscalización estará a cargo de la Unidad de Movilización. Esto es sin perjuicio de que pueda constituirse un Equipo Técnico, para su inspección. Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de 48 horas para subsanarlas, en caso contrario, no se cursará el estado de pago.

**CLAUSULA DECIMA: RECEPCION DEFINITIVA:** Una vez entregada la máquina, materia de la presente licitación, el Inspector Técnico o Equipo Técnico, si éste se conformara, procederá a realizar la recepción de lo recibido con el objeto de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, realizar pruebas y ensayos, para reconocer y verificar la calidad del suministro, formular observaciones o reparos en caso de incumplimiento y fijar plazos para subsanar dichas observaciones.

En esta oportunidad además se verificará la entrega de la Póliza de Garantía Técnica de la máquina y los adicionales solicitados, como, Inscripción R.N.V.M., Seguro Obligatorio, Permiso de Circulación, Etc. La recepción definitiva procederá una vez recibida entera conformidad lo adquirido.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECLAMOS:** El proveedor podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días corridos, de las observaciones que le impartiere el Inspector Técnico, sobre cualquier aspecto del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Inspector Técnico para que informe por escrito respecto de él, dentro del plazo de 3 días corridos desde que el informe le hubiere sido requerido. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, comunicando por escrito lo resuelto al proveedor.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **ANDRES EUGENIO MORALES SEPULVEDA** y de don **JUAN PABLO MORA GUIÑEZ** para comparecer en representación de la empresa **SALINAS Y FABRES S.A.**, consta de escritura pública de fecha 29 de enero de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, inscrita a fojas 20133, número 12083 del año 2015, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**RUT N° 69.130.700-K**

Representada legalmente por su

**Alcaldesa** doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**

**C.N.I. N°** [REDACTED]

**SALINAS Y FABRES S.A. RUT N°** [REDACTED]

representada legalmente por don

**ANDRES EUGENIO MORALES SEPULVEDA**

**C.N.I. N°** [REDACTED]

y por don **JUAN PABLO MORA GUIÑEZ**

**C.N.I. N°** [REDACTED]

